

ASESORÍA JURÍDICA DE FEPFI



Por TERESA MORÁN GARRIDO

Prevención de riesgos laborales

EMPRESAS DE FOTOGRAFÍA

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

A) INTRODUCCIÓN

B) OBJETIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

C) SIGNIFICADO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE OTROS TÉRMINOS RELACIONADOS

D) EMPRESAS DE FOTOGRAFÍA CON MENOS DE SEIS TRABAJADORES

E) GESTIONES DESDE FEPFI EN BENEFICIO DE LOS FEDERADOS



© TONI ORTEGA

A) INTRODUCCIÓN

A pesar de que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, entró en vigor el 11 de febrero de 1996, muchas empresas todavía incumplen las obligaciones previstas en dicha

normativa, debido a que ignoran la existencia de la misma.

Como recoge nuestro Código Civil, el desconocimiento de la Ley no exime de su cumplimiento, motivo por el que algunos profesionales de la fotografía me han co-

mentado recientemente que han sido condenados a pagar determinadas sanciones al no haber podido acreditar que cumplían los requisitos exigidos.

Cada empresario, y por tanto cada autónomo, está

obligado a desarrollar una actividad preventiva en materia de riesgos laborales, aunque tenga a su cargo un solo trabajador.

Siendo realistas, la mayoría de las veces que se implanta la prevención de



Prevención de riesgos laborales...

riesgos laborales en una empresa no es por la idea del empresario de cuidar a sus trabajadores y de evitar accidentes, sino por el hecho de que la Inspección de Trabajo impone sanciones elevadas por el incumplimiento de la Ley.

Con estas líneas quiero dar a conocer la existencia de esta normativa y sensibilizar a los profesionales de la fotografía de la importancia de cumplirla, pero no solo para evitar sanciones, también con el fin de que los fotógrafos y videógrafos autónomos, así como sus trabajadores, sean conscientes de la necesidad de desempeñar su trabajo en las condiciones más óptimas posibles, tanto desde el punto de vista físico como psicológico, cuidando los medios para lograr unas condiciones de trabajo adecuadas, sin riesgos innecesarios. Otro de mis objetivos es que conozcan las gestiones que están realizando desde FEPFI para intentar que todos los federados estén al día en esta materia.

B) OBJETIVO DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales tiene

por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva.

C) SIGNIFICADO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y DE OTROS TÉRMINOS RELACIONADOS

El artículo 4 de la Ley 31/1995 define distintos términos que ayudan a entender la materia en prevención de riesgos laborales por lo que lo transcribo íntegramente:

“Artículo 4. Definiciones

A efectos de la presente Ley y de las normas que la desarrollan:

1. Se entenderá por «prevención» el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas

las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

2. Se entenderá como «riesgo laboral» la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.

3. Se considerarán como «daños derivados del trabajo» las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

4. Se entenderá como «riesgo laboral grave e inminente» aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

En el caso de exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores, se considerará que existe un riesgo grave e inminente cuando sea probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan

derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

5. Se entenderán como procesos, actividades, operaciones, equipos o productos «potencialmente peligrosos» aquellos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que los desarrollan o utilizan.

6. Se entenderá como «equipo de trabajo» cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

7. Se entenderá como «condición de trabajo» cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

a) Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.

b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus



Prevención de riesgos laborales...

correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.

d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

8. Se entenderá por «equipo de protección individual» cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin."

D) EMPRESAS DE FOTOGRAFÍA CON MENOS DE SEIS TRABAJADORES

La prevención es necesaria en cualquier puesto de trabajo, a veces pensamos que sólo asumen riesgos las personas que realizan determinados trabajos, como los albañiles al subirse un andamio, por ejemplo, y nos olvidamos de que en todo puesto de trabajo existen aspectos susceptibles de información y prevención como cual es la postura correcta frente al ordenador, la necesidad de luz natural para realizar determinados trabajos o incluso la necesidad de un reconocimiento ante un trabajo realizado correctamente, en el ámbito psicológico.

Dentro del sector de la

fotografía existen muchas situaciones en las que es necesario planificar una evaluación de riesgos e identificar peligros. Algunos problemas frecuentes necesitan prevención, como las lesiones de espalda por el elevado peso de los equipos de fotografía, la adición al trabajo, el estrés al realizar determinados reportajes, etc.

Aunque existan medios suficientes para cumplir la Ley, y por tanto para evitar sanciones, no se conseguirá el objetivo real de la prevención, salvo que exista una exigencia personal del empresario en el respeto a sus trabajadores y respecto a sí mismo.

Un autónomo o empresario con menos de seis trabajadores, como es el caso de muchos de los fotógrafos profesionales federados, puede asumir su propia prevención siempre que esté formado y pueda certificarlo.

Por tanto, existen modalidades para la gestión de la actividad preventiva sencillas de ejecutar a las que pueden acogerse una gran parte de empresas de fotografía, siempre que:

- Se trate de una empresa con menos de seis trabajadores.

- Las actividades desarrolladas en la empresa no estén incluidas entre las de mayor riesgo, como son las especificadas en el anexo I del Real Decreto 39/1997.

- El empresario desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.

- El empresario tenga la capacidad correspondiente a las funciones preventivas

que va a desarrollar.

En algunas ocasiones se prefiere contratar un servicio de prevención ajeno a nuestra empresa, hoy en día existen técnicos cualificados especializados en distintas materias. En caso de que se elija esta modalidad, porque no se cumplan los requisitos para asumirla personalmente, o porque se prefiera actuar de esta otra forma, es importante que:

- Las actividades, contratadas con el servicio de prevención ajeno, aparezcan reflejadas en el contrato de la forma más clara y concreta posible.

- Se indiquen los medios que se van a utilizar para desarrollar las actividades preventivas: horas contratadas, técnicos, equipos de trabajo, etc.

No obstante la vigilancia de la salud de los trabajadores, así como aquellas otras actividades preventivas no asumidas personalmente por el empresario, deberán cubrirse mediante el recurso a alguna de las restantes modalidades de organización preventiva previstas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

E) GESTIONES DESDE FEPFI EN BENEFICIO DE LOS FEDERADOS

El hecho de que un riesgo sea previsible permite poder actuar para prevenir el mismo, o al menos para minimizarlo, si no pudiera eliminarse, con determinadas medidas eficaces; cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional suponen la materialización de un riesgo, es evidente que

podía haberse prevenido.

En vista de que el fotógrafo profesional-empresario está obligado a prevenir la salud de sus trabajadores, así como a evitar que se produzcan actividades de riesgo y a poner los medios para minimizar dichos riesgos, desde la FEPFI, conscientes del desconocimiento de este importante tema en la generalidad del sector de la fotografía, se están realizando diferentes gestiones con el fin de difundir la mayor información posible a todos los federados.

A través de un acuerdo con una consultora, se pretende ofertar unos cursos sobre Prevención de Riesgos Laborales en los que los fotógrafos se podrán formar, de forma gratuita, sobre la aplicación de medidas preventivas del nivel básico, con el fin de reducir la siniestralidad laboral de la empresa.

Estos cursos, que al parecer durarán 50 horas, se podrán realizar de forma presencial, on line y a distancia.

Por otro lado la Fepfi también ha solicitado una subvención a fin de que, a través de un acuerdo con una empresa que ejecutaría el proyecto, en caso de que dicha subvención se concediera, se elabore una guía en la que se trate este tema de forma exhaustiva, planificando la evaluación de riesgos e identificando los peligros relacionados con el sector, incluso conociendo, también desde el punto de vista del profesional autónomo, los riesgos a los que se enfrenta y la forma de prevenirlos o evitarlos.